



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología
Secretaría de Ciencia y Tecnología

SAN LUIS, 28 DIC. 2021

VISTO:

El EXP-USL-14298/21, en el cual la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita la creación del Sistema de Pasantías Estímulo a la Vocación Científica de la Facultad de Psicología; y;

CONSIDERANDO:

Que el fomento de políticas institucionales de la investigación con impacto científico académico y el acompañamiento para el desarrollo de la carrera de los investigadores es una estrategia del Plan de Desarrollo Institucional definido según Ord. CS N° 58/18.

Que la Ordenanza CD N° 01/18 reglamenta el sistema de pasantías de Docencia, Investigación, Extensión y/o Servicios en la Facultad de Psicología.

Que es política de la Facultad de Psicología fomentar el desarrollo de la investigación y la formación de investigadores en temas estratégicos definidos por Resolución CD N° 52/21.

Que para promover el desarrollo de la investigación y la formación de investigadores en temas estratégicos se requiere planificar un sistema de pasantías alternativo que posibilite la colaboración con centros de investigación externos a la Universidad Nacional de San Luis, según estándares internacionales.

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Psicología elaboró el anteproyecto del Sistema de Pasantías Estímulo a las Vocaciones Científicas de la Facultad de Psicología.

Que la Comisión Asesora de Investigación de la Facultad de Psicología prestó acuerdo favorable al anteproyecto elaborado por la Secretaría.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología en su sesión del día 15 de Diciembre de 2021, resolvió aprobar el informe de las Comisiones de Ciencia y Tecnología y de Interpretación y Reglamento de dicho Consejo.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

ORDENA:


ARTÍCULO 1º.- Crear el Sistema de Pasantías Estímulo a la Vocación Científica de la Facultad de Psicología.


ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento del Sistema de Pasantías Estímulo a la Vocación Científica según el Anexo Único de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis y archívese.

ORDENANZA CD N°

009


Dra. María Antonia Ferrer
Secretaría de Ciencia y Tecnología
Facultad de Psicología
UNSL


Mgtr. María Claudia Brasabca
Decana
Facultad de Psicología
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología
Secretaría de Ciencia y Tecnología

ANEXO

TÍTULO I: DE LAS PASANTÍAS.

ARTÍCULO 1°.- Las pasantías posibilitan la inserción de estudiantes y graduadas/os en Proyectos de Investigación y Programas de Investigación de la Facultad de Psicología.

ARTÍCULO 2°.- Podrán aspirar a la realización de una Pasantía: estudiantes de las carreras de grado de la Facultad de Psicología, de otras unidades académicas de la Universidad Nacional de San Luis, de otras Universidades nacionales o extranjeras, graduadas/os y profesionales con o sin relación de dependencia con la Facultad de Psicología que aspiren a perfeccionarse, con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- La Pasantía no creará ningún tipo de vínculo laboral entre el/la Pasante y la Facultad, no será una actividad rentada bajo ningún concepto y no generará relación jurídica alguna con la Facultad.

TÍTULO II: DIRECTOR/A y CODIRECTOR/A.


ARTÍCULO 4°.- Las pasantías serán realizadas bajo la conducción de un/a Director/a que deberá ser docente investigador de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis que sea integrante de un Proyecto de Investigación Consolidado o un Proyecto de Investigación Promocionado de esta universidad; que acredite capacidad e idoneidad sobre la temática de la pasantía y experiencia en la dirección de recursos humanos de investigación. Será responsable de la supervisión, seguimiento y evaluación de la ejecución del plan de trabajo del/ la Pasante.

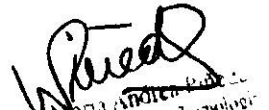
ARTÍCULO 5°.- Podrá incorporarse la figura de un/a Codirector/a por razones debidamente fundamentadas, cuando el fomento de un tema estratégico lo amerite, a los fines de colaborar en la orientación del plan de trabajo del/la Pasante. El/la Codirector/a deberá ser docente investigador con experiencia en la formación de recursos humanos de investigación en el tema de la pasantía. Deberá cumplir al menos con una de las siguientes condiciones: ser integrante de un PROICO o PROIPRO de la UNSL; ser docente investigador/a acreditado/a por otra Universidad Nacional o extranjera; ser investigador/a de una unidad ejecutora de CONICET, o de una institución de investigación debidamente acreditada por el sistema de ciencia y tecnología nacional o extranjero.

TÍTULO III: PLAN DE PASANTÍA.

ARTÍCULO 6°.- Las/os aspirantes deberán presentar un plan de trabajo elaborado en forma conjunta con el/la Directora/a y Codirector/a si hubiere. El plan deberá estar orientado a producir resultados de investigación publicables en reuniones científicas, revistas, libros, capítulos de libros, etc. El plan deberá escribirse según normas APA. Deberá contener: objetivos generales y específicos del trabajo, formulación del problema de investigación fundamentado en el estado del arte y detallando su vinculación con la formación del/la Pasante en un tema estratégico de investigación, diseño metodológico, referencias bibliográficas, cronograma de actividades y dedicación semanal (horas semanales), duración de la pasantía (meses) y sistema de evaluación.

CORRESPONDE ANEXO ORDENANZA CD N° 009


Mgtr. María Claudia Brusasca
Decana
Facultad de Psicología
UNSL


Diana María Anorech
Secretaria de Ciencia y Tecnología
Facultad de Psicología
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología
Secretaría de Ciencia y Tecnología

TÍTULO IV. CRÉDITO HORARIO.

ARTÍCULO 7°.- Las pasantías tendrán un crédito horario comprendido entre OCHENTA (80) Y CIENTO SESENTA (160) horas. El crédito horario total deberá tener correspondencia con los objetivos de producción científica y las actividades propuestas en el plan de trabajo que se ejecutará desde el 1 de abril y se podrá extender hasta el 30 de noviembre, con una dedicación horaria semanal de hasta CINCO (5) horas; previo a la emisión de la Resolución de autorización de la Pasantía.

TÍTULO V: CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 8°.- La Facultad de Psicología realizará UNA (1) convocatoria por año para acceder a las pasantías. Esta será del 1 al 10 de marzo. Las solicitudes se receptorán por SIGEVA UNSL. Pasante, Director/a, Codirector/a de pasantía deberán tener su perfil de SIGEVA UNSL actualizado. La solicitud incluirá el correspondiente plan de trabajo, aval del/ la Director/a y del/la Codirector/a de la pasantía; así como también el aval del/ la Director/a del Proyecto de Investigación o Programa de Investigación en el que el/la pasante se incorpora. El/la aspirante estudiante de carreras de grado deberá presentar ficha académica, y en el caso de el/la aspirante graduado/a; fotocopia del título.

Luego de enviar la solicitud mediante SIGEVA UNSL, se presentará por Mesa de Entradas de la Facultad de Psicología el reporte de la solicitud emanada por dicho sistema, acompañado de nota dirigida al Decano/a fundamentando el pedido, con los datos completos del/la Pasante, Director/a y Codirector/a si hubiere, proyecto o programa de investigación al que se solicita su incorporación.

TÍTULO VI: EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

ARTÍCULO 9°.- Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación de la Facultad de Psicología. La Comisión evaluará la calidad, pertinencia, coherencia y viabilidad del plan de trabajo.

ARTÍCULO 10°.- La Comisión deberá expedirse en un plazo máximo de DIEZ (10) días corridos, cumplido el mismo, remitirá las solicitudes a Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Psicología para cumplir con el acto administrativo. Si el despacho de la Comisión resultara desfavorable, se girará al Director/a, a efectos que realice las correspondientes correcciones sugeridas para la misma. En el caso de correcciones al plan, las mismas se deberán efectuar dentro de TRES (3) días a partir de la notificación de estas.

TÍTULO VII. INFORME.

ARTÍCULO 11°.- Finalizada la Pasantía y en un plazo no mayor a VEINTE (20) días hábiles, el/la Director/a, Codirector/a y el/la Pasante elevarán por SIGEVA UNSL, un informe detallado sobre el nivel de logro de los objetivos del plan de trabajo propuesto, los resultados y publicaciones que se hayan producido, fundamentando su APROBACIÓN o DESAPROBACIÓN en función del cumplimiento de dicho plan.

ARTÍCULO 12°.- Si la pasantía debiera ser interrumpida por alguna razón, el/la Director/a y Codirector/a en conjunto con el/la pasante deberán elevar un informe comunicando y justificando la suspensión en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de producido el motivo de la misma.

CORRESPONDE ANEXO ORDENANZA CD N° 009

María Emilia Brusaca
Decano/a
Facultad de Psicología
UNSL

María Emilia Brusaca
Secretaria de Ciencia y Tecnología
Facultad de Psicología
UNSL




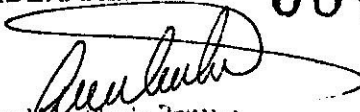
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología
Secretaría de Ciencia y Tecnología

TÍTULO VIII. SEGURO.

ARTÍCULO 13°.- Los/las graduados/as y/o profesionales que no mantengan relación de dependencia con la Universidad Nacional de San Luis, deberán poseer cobertura de seguro acorde a la normativa vigente.

CORRESPONDE ANEXO ORDENANZA CD N° 009


María Claudia Brusca
Secretaría de Ciencia y Tecnología
Facultad de Psicología
UNSL


Metr. María Claudia Brusca
Psicóloga
Paraná - Facultad de Psicología
UNSL